



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una Iniciativa de decreto para adicionar al Título Segundo “De la Apicultura”, un Capítulo I Bis. “De la Protección de las Abejas”, con los artículos 25 Bis y 25 Ter; y una fracción XI al artículo 60, todos de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la apicultura es una de las principales actividades que se realizan en el sector agropecuario, debido a la producción de miel de alta calidad; esta es apreciada en Estados Unidos de América y en diversos países de Europa por sus propiedades nutritivas, aroma, sabor y color. Actualmente, se compete con la producción de miel de China, Vietnam, Nicaragua, Argentina, Chile, Turquía y Ucrania. Sin embargo, las políticas recientes y aunadas a la globalización económica exigen la producción de alimentos inocuos y auténticos. En México, la actividad apícola es milenaria y con un fuerte impacto en el sector económico, social y ambiental. Su contribución en el subsector pecuario nacional contribuye a la captación de divisas, por ejemplo, la demanda por año en promedio por apiario es de aproximadamente 2.2 millones de pesos de mano de obra en su fase de producción primaria, representando una importante fuente de empleos y de ingresos por pago de salarios en el medio rural. La apicultura es practicada por más de 40,000 productores que cuentan con alrededor de dos millones de colmenas dispersos en todos los estados de México (pequeños apiarios de entre 20 y 30 colonias cada uno. El país con base en la producción de miel se divide en cinco regiones (Norte, Centro y Altiplano, Pacífico, Golfo y Península de Yucatán. Destacándose entre estas regiones la Península de Yucatán, la cual cuenta con el 95 % de la producción miel

para el mercado internacional y concentra entre del 30 al 35 % de las colonias de abejas, produciendo cerca del 35 % del volumen nacional de miel. Los apicultores con base en su nivel socioeconómico se clasifican en dos grupos, uno que representa el 95% de los productores y conformado por campesinos de bajos recursos (en su mayoría indígenas) quienes poseen el 80% de los apiarios del país, y el segundo conformado por apicultores medianos y empresarios plenamente integrados, quienes cuentan con tecnología moderna y comercializan los productos de la colmena, siendo su principal actividad económica.

El aporte de la miel durante el 2015, fue de 15.058 toneladas, de las cuales Yucatán aportó el 45%, Campeche 37% y Quintana Roo 18% del total de la miel producida en la Península de Yucatán.

En la actualidad, existe un problema que ha hecho desaparecer progresivamente el número de abejas, los insecticidas y pesticidas neonicotinoides, que, por su toxicidad, están prohibidos en países europeos.

Respecto a este tema, se cita a continuación la nota digital del diario El País, de día 28 de febrero del 2018, publicando lo siguiente:

“Los insecticidas neonicotinoides son un riesgo para las abejas, según la EFSA.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria alerta de la amenaza tras analizar 1.500 estudios científicos

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ha confirmado hoy que tres polémicos insecticidas neonicotinoides —imidacloprid y clotianidina, fabricados por Bayer, y tiametoxam, de Syngenta— “en general” representan “un riesgo para las abejas silvestres [abejorro común y abeja solitaria] y las abejas melíferas”. Estos pesticidas, de uso frecuente en todo el mundo en cultivos de maíz, girasol, colza y algodón, están sometidos a restricciones en la UE desde 2013, en aplicación del principio de precaución.

Tras analizar 1.500 estudios científicos, la EFSA subraya que el riesgo es “en general”. Los resultados “varían en función de factores como la especie de abeja, el uso previsto para el plaguicida y las diferentes rutas de exposición (a través de residuos en polen y néctar, por la dispersión del polvo durante la siembra de semillas tratadas o a través del

consumo de agua)”, según especifica la agencia europea, que admite riesgos bajos para algunos usos. “Sin embargo, tomadas en conjunto, las conclusiones confirman que los neonicotinoides representan un riesgo para las abejas”

Se han dado a conocer notas periodísticas, sobre todo en internet y redes sociales, que hay una disminución progresiva de abejas, que son los principales insectos polinizadores, su desaparición sería catastrófica, ya que son los principales productores, no solo de polen, que contribuye al reino vegetal del planeta, sino que también, a la producción de miel.

Sobre este hecho, la organización Greenpeace, publica en su medio digital datos importantes, en el que explica primeramente el problema:

“Las abejas son mucho más importantes de lo que pensamos. La producción de alimentos a nivel mundial y la biodiversidad terrestre dependen en gran medida de la polinización, un proceso natural que permite que se fecunden las flores y den así frutos y semillas. Las abejas, y otros insectos como mariposas y abejorros, son unos de los grandes responsables de este proceso y, sin embargo, sus poblaciones están disminuyendo a pasos de gigante.

Entre los factores que amenazan a los polinizadores están:

- *La pérdida y deterioro de hábitats.*
- *Las prácticas de la agricultura industrializada, como los monocultivos (menor disponibilidad y diversidad de alimento para estos insectos) y el uso de plaguicidas.*
- *Parásitos y enfermedades.*
- *Especies vegetales y animales invasoras.*
- *Los impactos del cambio climático.*

En los factores de amenaza hacia los insectos polinizadores destacan tres problemas principales: primero, la pérdida y deterioro de hábitats, que es lo que precisamente está sucediendo en el estado de Campeche, cada vez se registran menos colmenas, por la



expansión de la industria agroquímica. En segunda, la práctica de agricultura industrializada y el uso de plaguicidas, usando productos por demás tóxicos que afectan el sistema nervioso de las abejas, evitando así, el regreso a la colmena. Y en tercer lugar, por los impactos del cambio climático, que claro es un problema general, donde las emisiones de gases de efecto invernadero también están provocando la desaparición del insecto. Agregando a lo anterior, cabe destacar que la abeja no solo contribuye al medio ambiente, sino también en el ámbito económico.

A corto plazo, el primer paso es prohibir los productos tóxicos para las abejas actualmente en uso, y hacer que la evaluación de riesgos de los plaguicidas sea mucho más estricta. Por otro lado, deben ponerse en marcha planes integrales de acción para salvar a las abejas. Y la solución definitiva es la adopción de la agricultura ecológica como única vía para una producción de alimentos respetuosa con todos los habitantes del planeta.

La agricultura ecológica garantiza una producción sana y sostenible, ya que protege el suelo, el agua y el clima, promueve la biodiversidad, no contamina el medioambiente con agroquímicos ni transgénicos y respeta la salud de las personas.

Este cambio lo puede iniciar este congreso del estado, apostando por un modelo de agricultura ecológica y legislando en consonancia; los agricultores y agricultoras, cambiando sus prácticas de cultivo; y las empresas, desarrollando líneas de productos y técnicas ecológicas.

Dichos insecticidas y pesticidas tóxicos no solo dañan a la flora y fauna, sino también al ser humano, de acuerdo con el documento “Residuos de Plaguicidas en Hortalizas: Problemática y Riesgo en México”, estos “venenos” al aplicarse a las cosechas se impregnan en las frutas y verduras que consumimos sin darnos cuenta el daño que provoca a nuestra salud.

Ante este hecho alarmante tenemos que dar un precedente para el cuidado de nuestra tierra, nuestros apicultores en especial de los municipios de Champotón, Hopelchén, Campeche, Hecelchakán y Calkiní quienes la gran mayoría dependen su ingreso familiar.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO. - Se adiciona al Título Segundo “De la Apicultura”, un Capítulo I Bis. “De la Protección de las Abejas”, con los artículos 25 Bis y 25 Ter; y una fracción XI al artículo 60, todos de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

CAPITULO I BIS DE LA PROTECCION DE LAS ABEJAS

Artículo 25 BIS.- Con el objeto de proteger a las colonias de abejas de la acción tóxica de productos químicos, agropecuarios y forestales, se establece la obligación de los agricultores, ganaderos y silvicultores avisar por escrito cuando menos con 72 horas de anticipación a las Asociaciones de Apicultores o directamente a los apicultores que tengan colmenas o apiarios ubicados a una distancia menor de 3 kilómetros del predio donde se emplearán dichos productos, a fin de que el interesado tome las medidas que estime pertinentes para evitar la intoxicación de sus abejas.

Para la protección efectiva de la abeja y otros insectos polinizadores, queda prohibido el uso de insecticidas, plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química dañina al medio ambiente.

Artículo 25 TER.- Quienes efectúen quemas, quedan obligados a tomar todas las precauciones que sean necesarias para evitar que el fuego llegue a las colmenas instaladas en las cercanías del predio donde se realice la quema. De no observarse lo anterior, serán responsables de los daños que ocasione a las colmenas y estarán obligados al pago de los daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el Código Penal del Estado.

Por su parte los apicultores están obligados a mantener los apiarios libres de maleza.

Artículo 60.- :

I.- al X.- y



XI.- Hacer caso omiso a la prohibición del uso de insecticidas, plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química dañina al medio ambiente, así como no dar los avisos como lo ordena el artículo 25 Bis de esta Ley, o hacerlo fuera del plazo establecido.

.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de marzo de 2019.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL